



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 29/24, caratulado: "S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACION DE HABERES DEL INFUETUR", iniciado con motivo de una presentación a través del cual se denuncian presuntas irregularidades en la liquidación de haberes al personal activo del Instituto, derivadas de una supuesta falta de comunicación de novedades que no habrían sido informadas al organismo previsional.

Recibida la citada misiva -fs. 1/2- y su documental anexa -fs. 3-, a través de la Nota F.E. N° 80/24 -fs. 4-, este organismo realizó un requerimiento al Sr. Presidente del organismo en cuestión para que remitiera un informe pormenorizado acerca de lo sucedido, adunando la documentación que respalde la respuesta brindada.

En contestación a la mentada requisitoria se recibió la Nota IN.FUE.TUR N° 113/24, acompañando en adjunto Nota Electrónica IFT-N-620-2024 y documentación respaldatoria -fs. 5/28-.

Descriptos los antecedentes señalados, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En esencia, el presentante denuncia al personal de Recursos Humanos, al Sr. Director General de Administración y al Sr. Presidente del Instituto por haber liquidado ciertos ítems correspondientes a los salarios del personal activo correspondientes a enero, febrero y marzo de este año sin haber

informado al organismo previsional de las novedades de modo tal que pudieran impactar en los haberes de pasividad.

Del informe confeccionado al efecto por la Sra. Directora de Recursos Humanos y Haberes surge que, en principio, las comunicaciones que se dicen omitidas habrían sido debidamente cumplimentadas por la Administración, con lo cual, el gravamen invocado a la fecha carece de actualidad.

Sin embargo, hay que señalar que esto recién ocurrió unos días después de recibido por el Instituto el pedido de informes requerido por este organismo; y, en este sentido, de la misiva de la funcionaria se extrae que ocurrieron una serie de contratiempos que provocaron el retraso a los que debo referirme.

Por una parte, la Sra. Directora expresa que fue designada en el mes de febrero; luego, que el cargo correspondiente al Departamento de Haberes se encontraría vacante y que carecería de personal que realice las liquidaciones; por otro lado, asegura que debió requerir instructivos y parámetros para poder llevar a cabo las presentaciones de las variaciones salariales ante el organismo previsional –fs. 10-.

Al respecto debo solicitar al Sr. Presidente del Instituto que se adopten las medidas pertinentes a fin de que en el futuro no se vuelvan a presentar situaciones como la sometida a examen. En particular, que se procure la cobertura de cargos indispensables para el correcto funcionamiento administrativo de la entidad, como así también que cada área cuente con la capacitación pertinente al día, de manera tal de poder cumplir con sus funciones en forma eficiente.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Aquí me encuentro en el deber de insistir en lo expresado por este organismo a comienzo de este año donde —en el marco de una respuesta recibida desde el área de fiscalización en la que declaraba no contar con personal suficiente para llevar a cabo sus tareas—, también se advirtió al Sr. Presidente que resulta imprescindible que las áreas del Instituto cuenten con recursos materiales y humanos suficientes.

Si bien el control encomendado a esta Fiscalía de Estado no puede extenderse a una evaluación de la gestión de las autoridades del ente, es claro que, superada la contingencia, éstas deben encarar a la brevedad la resolución de situaciones como la señalada. Dotaciones insuficientes, sin la debida formación, sin experiencia, sin motivación, o reclutadas a través de procedimientos de selección del personal inadecuados, son prácticas administrativas defectuosas que reducen la capacidad operativa de las instituciones que representan.

Fuera de lo expresado, no advierto que en el caso se hayan verificado irregularidades que ameriten persecución penal pública por los hechos que fueron motivo de denuncia; sin perjuicio de lo cual, si el presentante estima lo contrario, es libre de llevar su acusación a la instancia que estime pertinente.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente

del INFUETUR, del denunciante y darse al Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 06 /24.-

Ushuaia, 10 JUL 2024

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 29/24, caratulado:
"S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACION DE HABERES DEL
INFUETUR"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado con motivo de una presentación a través del cual se denuncian presuntas irregularidades en la liquidación de haberes al personal activo del Instituto, derivadas de una supuesta falta de comunicación de novedades que no habrían sido informadas al organismo previsional.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 06 /24 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

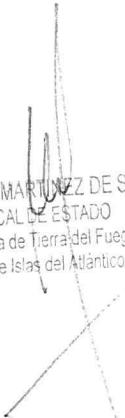
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 0 6 /24.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 6/24, notifíquese al Sr. Presidente del INFUETUR y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 4 5 /24.-

Ushuaia, 10 JUL 2024


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur